

ANEXO II. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR (RRI)

El presente anexo tiene por finalidad definir los Órganos de Coordinación Educativa cuya definición es de aparición posterior al Reglamento de Régimen Interior del Centro, aprobado en junio de 1.998, y adaptar sus funciones al Decreto, de aparición posterior, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid 136/2002, según establece la Disposición Transitoria Única de dicho Decreto.

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

TÍTULO IV

SECCIÓN QUINTA (S 5). COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

El Decreto 136/2002, de 25 de julio, de la Comunidad de Madrid establece la posibilidad de que se constituya una Comisión de Convivencia en el seno del Consejo Escolar. Esta medida ha de entenderse opcional para los centros privados concertados, como destaca esta norma en su Disposición Adicional Única. En este sentido, las funciones de conciliación atribuidas a dicha Comisión en el Artículo 22 de dicho Decreto, deben entenderse referidas al Director Pedagógico del Centro privado concertado o a los órganos que determine, en su caso, su Reglamento de Régimen Interior.

En el caso de nuestro Centro estas competencias son delegadas por el Director Pedagógico en la “Coordinación de Convivencia y Disciplina”, término que se utilizará para distinguirlo de “Comisión de Convivencia” donde pueda dar lugar a interpretar que dicha Coordinación forma parte del Consejo Escolar, si bien ambos términos se entenderán sinónimos, dado que tienen las mismas competencias y atribuciones.

ART. S 5.1.- COMPETENCIAS.

De acuerdo con el Artículo 22 del Decreto 136/2002, que atribuye las competencias a la “Comisión de Convivencia” y según el Anexo I del presente Reglamento, el Equipo de Convivencia y Disciplina tiene las siguientes competencias:

- La Coordinación de CyD realizará los esfuerzos necesarios para “hacer prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias” – preámbulo del Decreto 136/2002 de la Comunidad de Madrid –, para lo cual hará hincapié en la prevención, aprobando actuaciones que promuevan el respeto a las normas de convivencia tanto dentro como fuera del aula, como en las actividades

¹ En adelante se utilizará la abreviatura “CyD” para “Convivencia y Disciplina”.

extraescolares y complementarias que se realicen fuera del recinto escolar. Estas actuaciones se concretarán en el establecimiento de turnos de vigilancia, llevados a cabo los profesores y personal del Centro, en los momentos adecuados: recreos, pasillos, comedor, etc., en campañas de sensibilización que se desarrollarán en horas de tutoría y en cuantas otras actividades puedan contribuir a dicho fin.

- La Coordinación de CyD tomará las medidas pertinentes para que toda la Comunidad Educativa conozca y asuma las normas y colabore al mantenimiento del clima adecuado. Para dicho fin se ha establecido una sección dentro de la página Web del Centro donde hacer públicos los documentos que concretan dichas normas (el presente Reglamento y el documento “Normas de Convivencia para los Alumnos”) y otra sección dentro de los servidores del centro para el personal del Centro. Cuando sea necesario, la Coordinación de CyD organizará reuniones y cursos para transmitir al personal del Centro los cambios en la normativa y/o los procedimientos.
- La Coordinación de CyD coordinará la recogida de información, la investigación y el tratamiento de los incidentes, de modo que se pueda obtener una visión completa y centralizada de la situación particular de un alumno, de una sección o de un curso completo.
- La Coordinación de CyD llevará la iniciativa en la resolución de las **Conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro (Faltas Graves)** y **Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro (Faltas Muy Graves)**. En estos casos, la Coordinación de CyD acordará con los tutores las medidas a adoptar y se pondrá en contacto con las familias. Se intentará en la medida de lo posible que sea el tutor el único órgano de comunicación con las familias.

No debe entenderse que el trabajo de la Coordinación de CyD haga innecesaria la labor del Equipo de Tutores y del resto del personal del Centro en el ámbito de la Convivencia y la Disciplina. Muy al contrario, el trabajo de la Coordinación pretende generalizar, extender y potenciar, mediante una mejor organización y mejores medios de comunicación, el trabajo que estos órganos desempeñan, que sigue siendo la base para establecer el clima adecuado.

ART. 5.2.- ÁMBITO, NOMBRAMIENTO Y CESE.

Tal y como recoge el punto 2 del Artículo 111 del presente Reglamento, el ámbito de trabajo de la Coordinación de CyD serán tanto el recinto y horario escolar como los espacios y horarios de realización de actividades complementarias y extraescolares. Igualmente, podrán corregirse las actuaciones del alumno que, aunque realizadas fuera del recinto y horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros u otros miembros de la Comunidad Educativa.

La Coordinación de CyD estará formada por personal del Centro cuyas características personales y capacitación profesional los haga idóneos para resolver los conflictos que puedan aparecer, de un modo educativo y positivo.

Esta Coordinación trabajará de acuerdo con el Equipo de Tutores del Centro y consultará al Equipo Directivo las decisiones sobre **Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro (Faltas Muy Graves)**. Asimismo, consultará con el Departamento de Orientación los incidentes protagonizados por alumnos que sean objeto de seguimiento por dicho Departamento.

La Coordinación de CyD se estructurará por ciclos, de modo que los conflictos se resuelvan en el seno del ciclo donde aparezcan. Cuando un conflicto abarque o influya sobre varios ciclos será tratado

conjuntamente por los Responsables de CyD correspondientes, según describe la Sección sexta de este Reglamento.

Los miembros de la Coordinación de CyD son elegidos, nombrados y cesados por la Dirección Titular.

SECCIÓN SEXTA (S 6). RESPONSABLE DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

Es el responsable de dirigir la Coordinación de CyD, y, por tanto, los trabajos de dicha Coordinación enmarcados en el Reglamento de Régimen Interior, asumiendo las competencias del Director Pedagógico y el Consejo Escolar en materia de Convivencia y Disciplina, consultando con el Equipo Directivo y el Departamento de Orientación e informando al Consejo Escolar, cuando la situación lo requiera o lo estipule el presente Reglamento. Trabaja en relación con el Equipo de Tutores de su ciclo.

ART. S 6.1.- COMPETENCIAS.

Son competencias del Responsable de CyD :

- Velar por el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior, en el ciclo que le corresponda
- Velar por el orden, la Convivencia y Disciplina de los alumnos, en el ciclo que le corresponda, con la colaboración del resto del personal del Centro.
- Favorecer la Convivencia entre toda la Comunidad Educativa.
- Corregir las **Conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro (Faltas Graves)** que comentan los alumnos de su ciclo, imponiendo las sanciones y procedimientos reeducadores correspondientes a cada caso, según los términos señalados en el presente Reglamento.
- Corregir las **Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro (Faltas Muy Graves)** que comentan los alumnos de su ciclo, imponiendo las sanciones y procedimientos reeducadores correspondientes a cada caso, según los términos señalados en el presente Reglamento.
- Acordar con los tutores, siempre que sea posible, y con el Equipo Directivo, cuando se crea conveniente o lo estipule el presente Reglamento, las medidas a tomar en un caso determinado.
- Informar, cuando se crea conveniente o lo estipule el presente Reglamento, en reunión periódica o con carácter urgente, al Equipo Directivo y al Consejo Escolar.
- Informar a los Jefes de Estudio de las decisiones tomadas, especialmente de aquellas que puedan afectar al ritmo académico de los alumnos.
- Supervisar el cumplimiento y realizar el seguimiento posterior de los alumnos sancionados.
- Coordinar con el Departamento de Orientación las acciones que se realicen con alumnos que, previamente o a partir de un determinado incidente de convivencia, estén siendo objeto de seguimiento por dicho Departamento.
- Coordinar, promover y animar la programación y desarrollo de las actividades de esta Coordinación.
- Convocar y dirigir reuniones con el profesorado, con el Equipo de Delegados o con los alumnos en general.
- Introducir y gestionar la información recogida en el Sistema de Gestión de la Convivencia y Disciplina del Centro.
- Emitir informes anuales o trimestrales con la información recogida.
- Generar informes sobre determinados alumnos o sobre determinados incidentes cuando el Equipo Directivo o las autoridades competentes lo soliciten.

- Mantener informado al Equipo Directivo de aquellos incidentes que puedan tener repercusiones legales.
- Entrevistarse con los padres cuando el incidente concreto o la situación general de un alumno lo requiera por temas de Convivencia y Disciplina.
- Escuchar las inquietudes y sugerencias de profesores, padres y alumnos.
- Aquellas otras que le encomiende la Dirección Titular del Centro en el ámbito educativo.

ART. S 6.2.- ÁMBITO, NOMBRAMIENTO Y CESE.

La Dirección Titular creará un puesto de Responsable de CyD para cada dos cursos de Secundaria, otro para Bachillerato y otro para toda la Primaria. Por tanto, el ámbito de trabajo del Responsable de CyD abarcará las enseñanzas que la Dirección Titular le asigne.

Es nombrado y cesado por la Dirección Titular.

Este cesará:

- Por decisión de la Dirección Titular.
- Por dimisión.
- Por cese como personal del Centro.
- Por imposibilidad de ejercer el cargo.